



## COMODATO

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

A

### JUNTA DE VECINOS VILLA EL DIAMANTE

En Buin, a 31 MAY 2012, entre "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde Don **RODRIGO ALFREDO ETCHEVERRY DUHALDE**, chileno, casado, Técnico Agrícola, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS VILLA EL DIAMANTE**, representada legalmente para estos efectos por su Presidente doña **MARIA ANGELICA CARO ROJAS**, Cedula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_ domiciliada, para estos efectos en \_\_\_\_\_ en adelante e indistintamente "LA **COMODATARIA**", se acuerda el siguiente contrato de comodato:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Buin es dueña del inmueble denominado Santuario del Padre Hurtado, ubicado en Manuel Rodríguez N° 0197, perteneciente a la Villa El Diamante, comuna de Buin, a través de resolución N° 255, que consta de una superficie de 169.5 x 40.06 M2. El título de dominio a su nombre rola inscrito a fojas 635 N° 1982 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Buin, correspondiente al año 1982.

**SEGUNDO:** Por Acuerdo del Concejo Municipal N° 809 adoptado en la sesión Ordinaria N° 204 de fecha 04 de Mayo de 2012, aprobado por el decreto Ex. N° 1483 de fecha 15 de Mayo de 2012 se aprobó entregar en comodato a la "Junta de Vecinos Villa El Diamante" el inmueble singularizado en la cláusula precedente.

**TERCERO:** Que en este acto la Ilustre Municipalidad de Buin hace entrega, a título de comodato, del inmueble singularizado en la cláusula primera a la Junta de Vecinos "Villa El Diamante", para quién acepta y recibe su representante, ya individualizada, lo anterior a fin que ésta destine el inmueble al exclusivo fin de tener el Santuario del Padre Hurtado.



**CUARTO:** Que el comodato del Santuario del Padre Hurtado tendrá un plazo de duración de carácter indefinido, mientras sea destinado al uso señalado en la cláusula tercera.

Las obligaciones del comodatario comenzarán a regir a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y los gastos por concepto de suministros y demás que el inmueble devengue serán de cargo de la Junta de Vecinos desde esa fecha.

**QUINTO:** Que sin perjuicio de lo anterior, "LA MUNICIPALIDAD" se reserva la facultad de exigir la restitución del inmueble en este acto entregado en comodato, en cualquiera tiempo, por incumplimiento que haga la Junta de Vecinos del objeto para el cual le ha sido entregado el inmueble.

**SEXTO:** Que igualmente "LA MUNICIPALIDAD" se reserva el derecho de exigir en cualquier momento la restitución del inmueble en este acto entregado gratuitamente, si necesidades impostergables de utilidad pública o buen servicio así lo exigieren.

**SEPTIMO:** Que todas las mejoras que "LA JUNTA DE VECINOS" introduzca en el inmueble en este acto entregado, pasaran a pertenecer a "LA MUNICIPALIDAD" al expirar el presente contrato, sin perjuicio de la facultad de la primera de retirar las especies que haya introducido y siempre que ello no signifique deterioro de la propiedad.

**OCTAVO:** Las partes comparecientes fijan para todos los efectos legales su domicilio en la ciudad y comuna de Buin y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**NOVENO:** La personería de Don Rodrigo Alfredo Etcheverry Duhalde para representar a la Municipalidad de Buin consta en el Acta de Escrutinio y proclamación de Alcalde de la Comuna de Buin, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago, de fecha 25 de Noviembre de 2008. La personería de doña Maria Angélica Caro Rojas para representar a la Junta de



Vecinos "Villa El Diamante", consta en Personalidad Jurídica N° 95 de fecha 21 de Septiembre de 1992, otorgado por Secretaría Municipal.

**DECIMO:** En comprobante y previa lectura, las partes comparecientes firman 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor, conservando una de ellas la Junta de Vecinos y las demás "LA MUNICIPALIDAD".



**RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE BUIN**

**MARIA ANGELICA CARO ROJAS**  
**JUNTA DE VECINOS VILLA EL DIAMANTE**

SECMU	JURIDICA	CONTROL	DAF	SECMU
				Contrato N° <u>14</u> Buin <u>11 JUN 2012</u>

BJS/cgc

Distribución

- Junta de Vecinos Villa El Diamante
- Control
- Secretaria Municipal
- Archivo Jurídica